



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A.
- SIGLA OPAIN S.A.**

Entre los suscritos a saber **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.440, obrando en su calidad de Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con el Decreto 019 de 16 de enero de 2024 por el cual se efectúa el nombramiento y acta de posesión No. 047 de 17 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, entidad creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará “**SDDE**”, por una parte; y por la otra **JUAN CAMILO HOYOS ORDÓÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.194.381 quien actúa en calidad de Segundo Suplente de la Representante Legal de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - SIGLA OPAIN S.A.**, identificada con el NIT. 900.105.860-4, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, en adelante se denominará “**OPAIN**”, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes suscriben el presente Memorando de Entendimiento reconociendo recíprocamente la capacidad para comparecer a la suscripción de este instrumento.

OPAIN y la **SDDE** se identificarán individualmente como “**LA PARTE**” y conjuntamente como “**LAS PARTES**”, quienes hemos convenido promover un propósito común para alcanzar los fines perseguidos por las partes acordando lo siguiente:

I. DISPOSICIONES

1. La **SDDE** es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital. Su naturaleza, objeto y funciones básicas se encuentran definidas en el artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura fue modificada por el Decreto 437 de 2016. El artículo 2 del Decreto Distrital No. 437 de 2016 “*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*” estableció entre otras, como funciones de la SDDE, la siguiente: a) “*Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.*”
2. Teniendo en cuenta el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*” 2024-2027 adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 y la misionalidad de la **SDDE** suscribiendo que se orienta al objetivo estratégico 5.3. “*Bogotá confía en su potencial*”, se busca fortalecer el desarrollo económico y social del Distrito Capital promoviendo el emprendimiento formal, equitativo e incluyente a través del fomento del ecosistema emprendedor, que promueva la creación y crecimiento de ideas de negocio a través de incentivos, acceso a financiamiento y asesoramiento técnico que conduzca a la generación de nuevas empresas y el fortalecimiento de la base empresarial de Bogotá, a través del Programa 20 “*Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente*”, donde se define la necesidad de llevar a cabo “*acciones que faciliten la intermediación de mercados para el desarrollo de los emprendimientos,*





reduciendo o eliminando las barreras de acceso a mercados, colaborando en la regulación y articulación con instituciones de carácter público o privado que contribuyan al aprovechamiento económico del espacio público y al sistema de transporte de la ciudad, así como a la presencia digital de los negocios, buscando conexión con compradores y grupos de interés". En este marco, el presente documento se suscribe con el fin de contribuir al cumplimiento de los propósitos y metas establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura".

3. **OPAIN** es una sociedad de naturaleza comercial cuyo objeto, en virtud de la suscripción del Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006 con la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (posteriormente subrogado por esta a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI) es la administración, operación y explotación comercial, mantenimiento y modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D. C. (en adelante "Aeropuerto").
4. **OPAIN** está interesada en aportar al cierre de brechas de inclusión financiera y fomentar nuevos espacios de comercialización, mediante la realización de acuerdos estratégicos con entidades públicas encaminados a fortalecer el tejido empresarial.
5. La **SDDE** a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y su Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial cuenta con la estrategia denominada Hecho en Bogotá, que le apuesta al desarrollo y a la visualización de los negocios locales de la ciudad, mediante espacios de intermediación empresarial, de relacionamiento y de generación de conexiones con el mercado, para productores locales de Bogotá.
6. La **SDDE** y **OPAIN** han manifestado su interés en articular acciones conjuntas, que busquen ofrecer a los negocios locales inscritos en Hecho en Bogotá la oportunidad de participar en el espacio para emprendimientos con sello local denominado "Paraíso Sello Local" ubicado en el Aeropuerto, siendo esta una posibilidad de posicionamiento, potencialización e incremento de las ventas de los emprendedores, así como para que estos tengan mayor visibilidad y acceder a una mayor cantidad de clientes potenciales a nivel local, nacional e internacional.
7. De acuerdo con lo descrito en los numerales que preceden, **LAS PARTES** manifiestan su intención de suscribir el presente documento que se orientará por las siguientes cláusulas, que no contemplan obligaciones contractuales para quienes los suscriben:

NATURALEZA DEL MEMORANDO

LAS PARTES reconocen y aceptan que este **MEMORANDO** no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para **LAS PARTES** o para terceros, salvo por la confidencialidad. Este Memorando no debe entenderse como un contrato estatal, dado que sus cláusulas son programáticas y contienen simples exhortaciones o declaraciones de intención, conforme el Concepto C – 127 de 2022 de Colombia Compra Eficiente. Este **MEMORANDO** establece de buena fe declaraciones de intención de la **SDDE** y **OPAIN**, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. Ninguna de las cláusulas generará un favorecimiento o preferencia por **OPAIN** en ningún tipo de contratación, ni de **OPAIN** respecto de la admisión de emprendedores que no satisfagan sus estándares comerciales y legales en "Paraíso Sello Local". Tampoco conlleva obligaciones financieras de ningún tipo para **LAS PARTES**.



CLAUSULADO

I. OBJETIVO

El objeto del presente **MEMORANDO** de Entendimiento es generar colaboración recíproca entre **LAS PARTES** con el fin de que los negocios locales inscritos en Hecho en Bogotá participen en “Paraíso Sello Local” ubicada en el Aeropuerto, siendo esta una posibilidad de posicionamiento, potencialización e incremento de las ventas de los negocios locales, así como para que estos tengan mayor visibilidad y acceder a una mayor cantidad de clientes potenciales a nivel local, nacional e internacional.

El propósito de este **MEMORANDO** de Entendimiento es fomentar colaboración entre **LAS PARTES** para establecer los parámetros básicos para integrar a los negocios locales a “Paraíso Sello Local” teniendo en cuenta aspectos como: calidad, diseño, talento local y visión empresarial, esto con la finalidad de promover nuevos espacios de intermediación empresarial como plataforma para que los negocios locales amplíen sus redes de comercialización y accedan a nuevos mercados.

II. PROPÓSITO – ÁMBITO DE COOPERACIÓN

El propósito del presente **MEMORANDO** de Entendimiento es generar colaboración recíproca entre **LAS PARTES** con el fin de realizar sinergias para que los negocios locales inscritos en la estrategia Hecho en Bogotá puedan exhibir, ofrecer y comercializar sus productos en la vitrina comercial presencial denominada Paraíso Sello Local.

De conformidad con lo anterior, por parte del equipo de Hecho en Bogotá de la **SDDE**, se realizará un proceso de selección específico, para lo cual se hará una convocatoria a los negocios locales de diferentes sectores, entre los cuales se puede encontrar: Moda, belleza, dermocosmética, cuidado personal, bienestar decoración, souvenirs e infantil. Posteriormente el equipo de curaduría de la **SDDE** y **OPAIN** harán la evaluación de los participantes y sus productos tomando en cuenta los criterios de selección establecidos por la estrategia Hecho en Bogotá, así como aquellos que OPAIN aplica para la selección de emprendimientos. Bajo estos criterios evaluados, **OPAIN** define la participación de los negocios locales en la vitrina comercial.

En este orden de ideas, **LAS PARTES** buscan que los negocios locales de Hecho en Bogotá logren estar en Paraíso Sello Local como un espacio de intermediación empresarial totalmente innovador y nuevo para posicionarse, potencializar e incrementar sus ventas, tener mayor visibilidad y acceder a una base de clientes potenciales más amplia a nivel local, nacional e internacional.

LAS PARTES, de buena fe y de conformidad con las normas propias en el marco del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, se comprometen a colaborar de manera efectiva para impulsar actividades que apoyen el desarrollo empresarial y la promoción de emprendimientos en Paraíso Sello Local. Este acuerdo busca establecer una alianza que facilite la conexión empresarial entre los negocios locales bogotanos y los visitantes de Paraíso Sello Local ubicado en el Aeropuerto.

Dado el propósito de este Memorando, La **SDDE** a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y su Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, reconoce que las actividades conjuntas están alineadas con el Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027 *Bogotá Camina Segura*.

Este proyecto tiene como objetivo fortalecer y apoyar el talento emprendedor en la ciudad, a través de espacios



de comercialización en Paraíso Sello Local, y busca brindar a los emprendedores las herramientas y oportunidades necesarias para que sus negocios crezcan y prosperen. En este sentido, esta alianza será una de las estrategias que aportará al cumplimiento que la Secretaría Distrital de Desarrollo debe dar a las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura” en su objetivo estratégico 5.3 “Bogotá confía en su potencial”, Programa 20 “Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente”, meta plan del proyecto de inversión número 8164 “Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.”

Meta Plan

“Desarrollar 6.500 conexiones para promover la intermediación empresarial de los negocios locales en los mercados nacionales e internacionales, incentivando las ferias de emprendimiento de las y los ciudadanos del distrito capital, a través de estrategias que involucren a los sectores económicos y productivos de la ciudad”

Meta proyecto

“Promover 6.500 espacios de intermediación empresarial como plataforma para que los negocios locales amplíen sus redes de comercialización y accedan a nuevos mercados”.

Las actividades que **LAS PARTES** realizarán con el fin de llevar a cabo el objeto del presente **MEMORANDO** de entendimiento son las siguientes:

III. ACTIVIDADES

En desarrollo del presente memorando **OPAIN** y la **SDDE** tendrán las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE LA SDDE:

1. Conectar a los negocios locales seleccionados de la estrategia Hecho en Bogotá con **OPAIN** para que puedan participar efectivamente en Paraíso Sello Local de acuerdo con las condiciones precontractuales y contractuales que disponga **OPAIN** con los negocios locales. Por lo tanto, **OPAIN** podrá denegar la solicitud de ingreso a Paraíso Sello Local de los emprendedores que no cumplan con sus parámetros comerciales y legales.
2. Cumplir con las demás actividades que surjan con ocasión del presente **MEMORANDO**.
3. Las actividades de ejecución y seguimiento del presente **MEMORANDO** por parte de La **SDDE** estarán a cargo de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, o quien designe el ordenador del gasto.

ACTIVIDADES DE OPAIN:

1. Se ofrecerá como beneficio especial a los negocios locales de Hecho en Bogotá; un cobro del 10% sobre la venta total de la marca antes de IVA, en lugar del 20% que es usual para este tipo de negocios. Este beneficio se mantendrá durante la vigencia de este memorando, sin embargo, para los negocios locales que superen el término de seis (6) meses haciendo parte de Paraíso Sello Local, **OPAIN** podrá negociar comercialmente un valor o forma de contraprestación diferente en aras de garantizar igualdad con los demás locales que hacen parte de la vitrina comercial.
2. Paraíso Sello Local cuenta con la característica de ser rotativo, por lo que el abanico de marcas

que ocupan el espacio irá variando cada cierto tiempo. En ese sentido, los negocios locales inscritos en Hecho en Bogotá que estarán en este espacio variarán de acuerdo al tiempo establecido por **OPAIN**, lo cual no podrá ser inferior a 60 días calendario, situación sobre la cual la **SDDE** deberá avisar a los negocios locales interesados desde el primer contacto que se tengan con ellos para vincularlos a este proyecto.

3. **OPAIN** es responsable del cumplimiento de los compromisos por él contraídos por escrito de cualquier naturaleza con los negocios locales.
4. Cumplir con las demás actividades que surjan con ocasión del presente **MEMORANDO** de entendimiento.

ACTIVIDADES CONJUNTAS

1. Mantendrán confidencial la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Memorando de Entendimiento, la que no podrá ser difundida, transmitida y/o revelada a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la proporcionó, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa interna y la legislación aplicable a cada una de **LAS PARTES**. Igualmente, toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, independientemente de los formatos o soportes en los que se encuentren) seguirán siendo propiedad de **LAS PARTES**. **LAS PARTES** reconocen y aceptan que esta obligación será vinculante para ambas Partes con la firma del **MEMORANDO**.
2. Los instrumentos suplementarios y las cartas que se suscriban en virtud del presente documento se regirán por lo dispuesto en este **MEMORANDO** de Entendimiento.
3. Procurarán dar visibilidad a la cooperación mutua que entre **LAS PARTES** existe, en las relaciones que se sostengan para el desarrollo de las actividades del presente **MEMORANDO** de entendimiento.
4. Mantendrán un flujo de información, de carácter recíproco y permanente, sobre todas las actividades relativas al presente memorando de entendimiento.

IV. FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente **MEMORANDO**, no se generará ningún tipo o clase de erogación económica como contraprestación, siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

V. VINCULATORIEDAD

Este **MEMORANDO** no es legalmente vinculante y **LAS PARTES** reconocen que este **MEMORANDO**, no les impone ninguna obligación correlacional salvo aquella relacionada con mantener la confidencialidad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES, DURACIÓN, PRÓRROGA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. **LAS PARTES** se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia en todas las acciones y actividades vinculadas a este **MEMORANDO** de Entendimiento.
2. El marco de cooperación propuesto en virtud del presente **MEMORANDO** de Entendimiento no es exclusivo y excluyente de otros mecanismos de cooperación.
3. El presente **MEMORANDO** de Entendimiento estará vigente desde el 01 de octubre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026. **LAS PARTES** podrán acordar prorrogar el **MEMORANDO** de



- Entendimiento por escrito por el período que determinen de mutuo acuerdo. La confidencialidad de la información que se haya revelado será permanente y no vencerá por la terminación del acuerdo.
4. Este **MEMORANDO** podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante previa notificación por escrito con treinta (30) días calendario de antelación a la otra parte. No obstante, la terminación de este **MEMORANDO** de Entendimiento no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las partes decidan lo contrario.
 5. El presente **MEMORANDO** de Entendimiento sólo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de **LAS PARTES**.
 6. **LAS PARTES** deberán mantener indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, a través de las cuales se infrinja el deber de confidencialidad del que trata este **MEMORANDO** de Entendimiento, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.
 7. **LAS PARTES** en desarrollo de este **MEMORANDO** de Entendimiento darán autorización previa y por escrito a cada propuesta publicitaria específica que requiera el uso de sus signos distintivos, marcas registradas, logos, nombres comerciales, nombres de dominio en internet, y cualquier otro signo distintivo según corresponda a cada parte, los cuales sólo podrán ser utilizados para los fines aquí estipulados y en las condiciones señaladas en sus manuales y políticas de marca. Por tanto, salvo autorización expresa y escrita de **LAS PARTES**, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 8. **LAS PARTES** declaran que el presente **MEMORANDO** de Entendimiento no genera solidaridad en materia laboral, comercial o fiscal y, por tanto, cada una de las partes es responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos de cualquier naturaleza. Por tanto, este **MEMORANDO** no genera relación laboral alguna entre las partes que lo suscriben, o sus empleados o subcontratistas.

VI. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente **MEMORANDO** de entendimiento no constituye un contrato de trabajo, ni genera obligaciones a cargo de los empleados, contratistas y/o dependientes, pues **LAS PARTES** gozan de plena autonomía en el cumplimiento de los entendimientos a que este hace referencia, no existiendo en consecuencia, subordinación o dependencia alguna entre **LAS PARTES** y los trabajadores, contratistas y/o dependencias de la otra Parte.

Igualmente, los empleados, contratistas o cualquier persona que trabaje directa o indirectamente para cada una de **LAS PARTES** en la implementación del presente memorando de entendimiento, tendrán relación laboral y/o contractual exclusivamente con la respectiva parte y por lo tanto no se tomarán como empleados de la otra parte.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES velarán por el debido tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. En ese sentido, **LAS PARTES** se comprometen a:





1. En el caso en el que durante la vigencia del presente **MEMORANDO** de Entendimiento **LAS PARTES** determinen que se compartirán datos personales entre ellas, será necesaria la suscripción de un otrosí o contrato de transmisión de datos personales para regular la transmisión o transferencia de dichos datos.
2. El debido tratamiento de datos personales, seguridad de la información y su debida diligencia se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aún después de la vigencia del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, de conformidad con lo que las leyes aplicables indiquen.

VIII. CONFIDENCIALIDAD

1. Ninguna de **LAS PARTES** ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento durante la implementación del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, ni la usará incluso después de la finalización o terminación del mismo.
2. La información confidencial suministrada por las partes durante la vigencia de este **MEMORANDO** de Entendimiento podrá ser utilizada únicamente para la ejecución del mismo. De igual forma, **LAS PARTES** revelarán la información confidencial de la otra parte únicamente a las personas que deban conocerla en razón de la ejecución del mismo.
3. Cualquier esfuerzo de comunicación sobre los temas cubiertos por este **MEMORANDO** de Entendimiento se acordará antes de su ejecución entre **LAS PARTES**. Los contactos designados coordinarán, según corresponda, los procesos necesarios de revisión y aprobación de los comunicados de prensa o cualquier plan de comunicación adicional de manera previa y oportuna. No se considerará información confidencial: a) cuando dicha información está en dominio público; y b) cuando el marco legal vigente indica que la misma es de carácter público c) cuando sea requerida por una autoridad.

Para los fines de este memorando de entendimiento se entiende que la expresión “información confidencial” incluye secretos comerciales y cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual. La confidencialidad de la información que se haya revelado será permanente y no vencerá por la terminación del acuerdo.

4. Terminado el presente **MEMORANDO**, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual, se deberá garantizar la protección de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del artículo 4° de la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios. Lo anterior, en tanto que, como lo sostiene la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), “*fijar un límite de tiempo para mantener la reserva de la información es inconsistente con lo establecido en el literal h del artículo 4 de la mencionada ley*”.

IX. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Memorando de Entendimiento se regirá por las leyes de la República de Colombia. **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de surgir diferencias entre ellas con motivo de la ejecución de este **MEMORANDO** de entendimiento, las mismas serán resueltas mediante procedimientos directos de solución de conflictos como la negociación directa, la conciliación, la transacción o la amigable composición, sin desconocer otros mecanismos establecidos en las leyes vigentes. Para todos los efectos legales del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, las partes declaran como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente **MEMORANDO** de Entendimiento pertenecerán a la parte que los haya producido. El uso de marcas registradas, patentes, logotipos y todos los demás derechos de propiedad intelectual de cualquier parte por la otra, requiere un permiso por escrito previo a su utilización. No se otorga ninguna licencia en virtud de este **MEMORANDO** de Entendimiento con relación a los derechos de propiedad intelectual de **LAS PARTES**, incluido el software desarrollado por cada parte, sin limitarse a este. Ambas Partes acuerdan abstenerse de usar cualquier signo distintivo registrado de la otra parte sin obtener primero el permiso por escrito de esa otra parte para hacerlo.

XI. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LAS PARTES declaran que: (i) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente bienes) relacionados con el presente **MEMORANDO** de Entendimiento tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, (ii) los bienes producto del presente Contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes, (iii) **ni LAS PARTES**, ni sus directores, accionistas, socios o empleados (conjuntamente Partes Relacionadas), han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, no incurrir en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y (iv) cumplen a cabalidad con las normas sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que les resulten aplicables.

Parágrafo: La **SDDE** se obliga a implementar las medidas necesarias con el fin de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente para el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de sus delitos fuente.

XII. OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que: (i) no incurrir en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, (ii) no realizan actividades ilícitas, (iii) no usarán a la otra Parte para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, (iv) cumplirán toda la normatividad aplicable y los requerimientos y órdenes de las autoridades competentes, nacionales e internacionales, en materia de prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción, (v) **ni LAS PARTES**, ni ninguna Persona asociada a éstas, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales, en contravención de las normas aplicables.

XIII. NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES



Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente **MEMORANDO** de Entendimiento deberá realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajero, o por correo electrónico a la parte a la que la notificación o solicitud deba ser efectuada, en la dirección especificada a continuación o en cualquier otra dirección que se haya notificado posteriormente.

A. Por la **SDDE**:

Juliana Margarita Toral Villadiego

Dirección: Calle 28 N. 13 A-35, edificio de Centro de comercio Internacional. Piso 25.-[Bogotá D.C.](#)

Correo electrónico: jtoral@desarrolloeconomico.gov.co

Correo electrónico Suplente: hechoenbogota@desarrolloeconomico.gov.co

B. Por **OPAIN**:

Sergio Aparicio

Gerente Comercial

Aeropuerto Internacional El Dorado, mezanine, oficinas administrativas 3 OPAIN

Correo: corresoficial@eldorado.aero y laranda@eldorado.aero

XIV. CESIÓN

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su participación en el desarrollo de este **MEMORANDO**, pues es entendido que éste se celebra en consideración a las especiales calidades de **LAS PARTES**.

XV. DISPOSICIONES FINALES

Para efectos de cumplir con el objeto del presente **MEMORANDO**, **LAS PARTES** actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes y los recursos técnicos y humanos, en estricto apego a sus competencias legales y a sus independencias administrativas.

El presente **MEMORANDO** se concluye sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal (Salvo por la obligación de confidencialidad), económico, presupuestal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre **LAS PARTES** ni de cara a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a **LAS PARTES**.

Este **MEMORANDO** no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, estén estos concluidos entre **LAS PARTES** o entre una de **LAS PARTES** y un tercero.

XVI. PERFECCIONAMIENTO

Este **MEMORANDO** de Entendimiento se entiende perfeccionado en la fecha en la que sea debidamente suscrito por las partes.

Firma electrónica o digitalizada. LAS PARTES acuerdan suscribir este documento a través de tecnologías de firma electrónica (ej. Technokey, Docusign, firma digitalizada, etc.) y que este mecanismo y las técnicas de





SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

OPAIN S.A.

identificación de las personas autorizadas y responsables para el efecto se considerarán métodos fiables y válidos de firma electrónica para todos los efectos legales. En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan y manifiestan lo siguiente:

1. Cada firmante se encuentra debidamente autorizado y facultado legalmente para actuar en representación de cada Parte;
2. Cada Parte ha implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados. **LAS PARTES** serán en todo caso responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria;
3. Este documento firmado a través de firma electrónica y el envío a través de los correos electrónicos corporativos se considerarán (i) válidos, vinculantes y exigibles de acuerdo con sus términos; (ii) íntegros, completos e inalterados desde su proveniencia; y, (iii) un método fiable y apropiado para la celebración del contrato entre las Partes, ya que determina e indica la identidad y voluntad de las Partes respecto de la información consignada en la comunicación electrónica;
4. Se considerará cierto el origen y acreditada la autoría del iniciador de la firma electrónica mediante tecnologías de firma electrónica y el envío de correos electrónicos a través de las cuentas de correo electrónico corporativo; y,
5. El presente documento será admitido y considerado como documento original firmado con firma autógrafa en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación, o cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de **LAS PARTES** debidamente autorizados, suscriben el presente **MEMORANDO** a través de tecnologías de firma electrónica

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

María López U

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
C.C. 53.006.440

SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - SIGLA OPAIN S.A.

GA

LO

gt

GA

Juan Camilo Hoyos

JUAN CAMILO HOYOS ORDÓÑEZ
Segundo Suplente de la Representante Legal
C.C. 80.194.381

NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA
--------------------------	-------





SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

OPAIN S.A.

Proyectó:	Valeria Romero Vergara – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	
	Vanessa Velásquez – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	
Revisó:	Juliana Margarita Toral Villadiego- Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	
Revisó:	– Abogada contratista Oficina Jurídica – Asesor de Despacho - Secretaría	
Aprobó:	– Jefe Oficina Jurídica	

MOU Alianza Secretaría de Desarrollo Económico - Paraíso Sello Local Octubre - Marzo

Informe de auditoría final

2025-10-06

Fecha de creación:	2025-09-30 (hora estándar de Colombia)
Por:	OPAIN Firma Comercial (fcomercial@eldorado.aero)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA6xe4K4iEjN6RiQ-KaKhTYD0B2aKOWGsG

Historial de “MOU Alianza Secretaría de Desarrollo Económico - Paraíso Sello Local Octubre - Marzo”

-  OPAIN Firma Comercial (fcomercial@eldorado.aero) ha creado el documento.
2025-09-30 - 10:01:34 CDT- Dirección IP: 190.109.11.58.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a laranda@eldorado.aero para su aprobación
2025-09-30 - 10:03:23 CDT
- 

laranda@eldorado.aero ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-30 - 10:04:12 CDT- Dirección IP: 190.109.11.58.
- 

Acuerdo visualizado por laranda@eldorado.aero
Acuerdo celebrado por OPAIN Firma Comercial (fcomercial@eldorado.aero)
2025-09-30 - 10:09:05 CDT- Dirección IP: 190.109.11.58.
- 

El firmante laranda@eldorado.aero firmó con el nombre de Gabriela Aranda
2025-09-30 - 10:09:25 CDT- Dirección IP: 190.109.11.58.
- 

Gabriela Aranda (laranda@eldorado.aero) ha aprobado el documento.
OPAIN Firma Comercial (fcomercial@eldorado.aero) ha alojado la aprobación.
Fecha de aprobación: 2025-09-30 - 10:09:27 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.109.11.58.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a lospina@eldorado.aero para su aprobación
2025-09-30 - 10:09:29 CDT
- 

lospina@eldorado.aero ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-30 - 10:10:34 CDT- Dirección IP: 190.109.11.66.

 Acuerdo visualizado por lospina@eldorado.aero

2025-09-30 - 10:10:40 CDT- Dirección IP: 190.109.11.66.

 El firmante lospina@eldorado.aero firmó con el nombre de Liliana Ospina

2025-09-30 - 10:11:01 CDT- Dirección IP: 190.109.11.66.

 Liliana Ospina (lospina@eldorado.aero) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2025-09-30 - 10:11:03 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.109.11.66.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a gtorres@eldorado.aero para su aprobación

2025-09-30 - 10:11:05 CDT

 gtorres@eldorado.aero ha visualizado el correo electrónico.

2025-09-30 - 11:38:15 CDT- Dirección IP: 190.109.11.66.

 Acuerdo visualizado por gtorres@eldorado.aero

2025-09-30 - 11:38:21 CDT- Dirección IP: 190.109.11.66.

 El firmante gtorres@eldorado.aero firmó con el nombre de GERMÁN ARTURO TORRES ROCHA

2025-09-30 - 14:53:41 CDT- Dirección IP: 190.109.11.66.

 GERMÁN ARTURO TORRES ROCHA (gtorres@eldorado.aero) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2025-09-30 - 14:53:43 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.109.11.66.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a mplopez@desarrolloeconomico.gov.co para su firma.

2025-09-30 - 14:53:47 CDT

 mplopez@desarrolloeconomico.gov.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-09-30 - 14:53:54 CDT- Dirección IP: 66.102.8.78.

 Recordatorio enviado a mplopez@desarrolloeconomico.gov.co

2025-10-01 - 14:56:02 CDT

 mplopez@desarrolloeconomico.gov.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-10-01 - 19:52:07 CDT- Dirección IP: 66.102.8.78.

 Acuerdo visualizado por mplopez@desarrolloeconomico.gov.co

2025-10-02 - 10:26:44 CDT- Dirección IP: 190.25.204.49.

 El firmante mplopez@desarrolloeconomico.gov.co firmó con el nombre de Maria del Pilar Lopez Uribe

2025-10-02 - 10:27:39 CDT- Dirección IP: 190.25.204.49.

 Maria del Pilar Lopez Uribe (mplopez@desarrolloeconomico.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-10-02 - 10:27:41 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.25.204.49.

-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Sergio Aparicio (saparicio@eldorado.aero) para su aprobación
2025-10-02 - 10:27:44 CDT
-  Acuerdo visualizado por OPAIN Firma Comercial (fcomercial@eldorado.aero)
2025-10-02 - 11:06:31 CDT- Dirección IP: 186.86.85.147.
-  OPAIN Firma Comercial (fcomercial@eldorado.aero) ha sustituido al aprobador Sergio Aparicio (saparicio@eldorado.aero) por laranda@eldorado.aero.
2025-10-02 - 11:06:42 CDT- Dirección IP: 190.109.11.58.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a laranda@eldorado.aero para su aprobación
2025-10-02 - 11:06:42 CDT
-  laranda@eldorado.aero ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-02 - 11:38:00 CDT- Dirección IP: 190.109.11.58.
-  Acuerdo visualizado por laranda@eldorado.aero
Acuerdo celebrado por OPAIN Firma Comercial (fcomercial@eldorado.aero)
2025-10-02 - 11:38:10 CDT- Dirección IP: 186.86.85.147.
-  El firmante laranda@eldorado.aero firmó con el nombre de Gabriela Aranda
2025-10-02 - 11:38:35 CDT- Dirección IP: 190.109.11.58.
-  Gabriela Aranda (laranda@eldorado.aero) ha aprobado el documento.
OPAIN Firma Comercial (fcomercial@eldorado.aero) ha alojado la aprobación.
Fecha de aprobación: 2025-10-02 - 11:38:37 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.109.11.58.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a jhoyos@eldorado.aero para su firma.
2025-10-02 - 11:38:39 CDT
-  Recordatorio enviado a jhoyos@eldorado.aero
2025-10-03 - 11:43:14 CDT
-  jhoyos@eldorado.aero ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-06 - 9:30:21 CDT- Dirección IP: 104.47.57.126.
-  Acuerdo visualizado por jhoyos@eldorado.aero
2025-10-06 - 9:30:23 CDT- Dirección IP: 190.109.11.74.
-  El firmante jhoyos@eldorado.aero firmó con el nombre de Juan Camilo Hoyos
2025-10-06 - 9:34:32 CDT- Dirección IP: 190.109.11.74.
-  Juan Camilo Hoyos (jhoyos@eldorado.aero) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-06 - 9:34:34 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.109.11.74.

✔ Documento completado.

2025-10-06 - 9:34:34 CDT